Respuestas preguntas proveedor Colvanes S.A.S

EXPERIENCIA EN CONTRATOS SIMILARES aclarando que la certificación debe corresponder a contratos finalizados durante los últimos cinco años a la fecha de publicación de la presente convocatoria o que se encuentren actualmente vigentes. La fecha de expedición de las certificaciones no debe ser mayor a 90 días…] Consideramos que este tipo de requerimiento estaría limitando la participación y la pluralidad de oferentes lo cual afectaría la selección objetiva dentro del proceso contractual solicitamos sea posible la acreditación con certf de experiencia a mayor tiempo es decir no fecha cerrada (últimos cinco años a la fecha de publicación de la presente convocatoria) a esto debido que la experiencia no se pierde en el tiempo lo cual se podría acreditar mas experiencia, igualmente solicitamos sea posible la presentación de certificación con fecha mayor a 90 días, puesto que al momento de solicitar al cliente , en sus procesos no las podría tener a tiempo.

R/ Se debe dar cumplimiento a lo establecido en los Términos de referencia

GARANTIAS Solicitamos amablemente el ajuste de las siguientes pólizas Salarios : 10% Solicitamos reconsiderar la exigencia de este requisito de calidad de los bienes y servicios, ya que ENVIA no tiene ninguna relación con la calidad de las mercancías o documentos objeto de entrega, recogemos y entregamos documentos, paquetes y mercancías sin inventariar o verificar su contenido. En relación con la póliza de COLVANES cuenta con poliza de Responsabilidad Civil Extracontractual dicha garantía la que ampara los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la legislación colombiana, causado durante el giro normal de sus actividades, para tal efecto se presenta certificación de la Compañía Aseguradora donde conste que cubre los riesgos inherentes al contrato. Al igual COLVANES cuenta con poliza de Transporte dicha garantía la que ampara los Perjuicios que llegasen a presentarse. El trámite de las garantías se realiza directamente por medio de nuestros asesores de seguros, no se acoge a programa de mitigación de riesgos

R/ 1. Respecto del ajuste de la póliza de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Se pone en conocimiento del solictante que, las vigencias y montos de los amparos requeridos, se encuentran regulados por el manual de contratación de la Entidad, por lo que no es poisble realizar el cambio solicitado. 2. Respecto de la garantía de "calidad de los bienes y servicios" (SIC), se aclara al proponente que la garantía solicitada es calidad de los servicios, y no calidad de bienes o mercancias, por lo que no se está solictando que el proveedor se haga responsable de la calidad de las mercancias o bienes que transporte; sino la calidad de la prestación del servicio de mensajería. 3. Respecto de la póliza RCE, se aclara que será valido aportar el certificado que incluya el contrato dentro de la póliza RCE Global con que cuenta la compañía, siempre que cumpla todos los requisitos exigidos para este amparo.

INDEMNIDAD El CONTRATISTA se obliga a proteger, indemnizar, mantener indemne y libre de toda responsabilidad a La Entidad, por cualquier perjuicio o daño, que La Entidad, pueda sufrir con ocasión del incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, así como de cualquier acto de éste, sus proveedores, su respectivo personal, cualquier persona dependiente o comisionada por éste, en relación con la ejecución de este contrato…] Manifestamos que EL CONTRATISTA no debe defender a su propio costo al contratante por pleitos, quejas o demandas, pues las obligaciones contractuales se generan única y exclusivamente entre las partes del contrato, por lo tanto cualquier reclamación deberá ser atendida por la entidad y el contratista prestará la debida colaboración brindándole la información y soportes en lo que corresponde a la prestación de los servicios, para que responda en los respectivos procesos, y las acciones u omisiones del contratista que generen incumplimiento, están contempladas en los apremios, de tal forma que no debe generarse una doble sanción

R/ Frente a la observación presentada por el contratista se aclara que el contrato a ser suscrito es conmutativo, por lo que las obligaciones generadas de la relación contractual efectivamente serán entre las partes y no con terceros, así mismo, la naturaleza de la claúsula de indemnidad no es de ninguna manera, regular algún tipo de responsabilidad respecto de los terceros, que en todo caso siempre será de carcater extracontractual, sino, la de proteger patrimonialmente al contratante respecto de las reclamaciones presentadas por terceros, por daños y perjuicios originados en las actuaciones del contratista, y no tendrá que ver ,necesariamente, con el incumplimiento de obligaciones a cargo del contratista, si no, de los daños o perjuicios que cause a terceros. (aun cuando no se presente incumplimiento ante el contratante.)

Dicho lo anterior, no se acoge la observación.

RESPECTO A PENALIDAD Y MULTAS Salvo que se trate de causas atribuibles exclusivamente a La Entidad, el CONTRATISTA pagará a La Entidad sin necesidad de previo requerimiento, por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo, contraídas en virtud de cada contrato, una suma equivalente al 20% del valor estimado de cada uno…] Envia S.A.S manifiesta : a) Ya que la responsabilidad del CONTRATISTA es directa y exclusiva frente al contratante, para tal efecto se siguiere establecer sanciones o multas en caso de incumplimiento con la constitución de niveles de servicio ANS. Aclaramos que no se asume frente a terceros o entidades gubernamentales. b) Las multas no deben ser diaria ni para casos individuales de incumplimiento, teniendo en cuenta la naturaleza del servicio prestado y el volumen de entregas, amablemente solicitamos establecer indicadores o acuerdos de niveles de servicio ANS, y generarse solo frente a incumplimiento de estos. c) En caso de presentarse pérdida total o parcial, daño o avería de los envíos, por causa imputable al TRANSPORTADOR, se indemnizará al CONTRATANTE: 1. En caso de pérdida total, la responsabilidad del contratista se limitará hasta el monto del valor declarado en la guía el cual incluye el concepto por lucro cesante. 2. En el evento de pérdida parcial, la responsabilidad del contratista se determinará de acuerdo con la proporción de unidades internas pérdidas y se limitará proporcionalmente al valor declarado. En los casos de expoliación, avería o daño, la responsabilidad del TRANSPORTADOR se determinará de acuerdo a la proporción del daño de la unidad y se limitará proporcionalmente al valor declarado. Como compañía manejamos penalidades sobre el cumplimiento mensual de las entregas y no por evento. Teniendo en cuenta lo anterior es posible brindar una sugerencia de penalidades que sea manejado sobre los indicadores, agradecemos sean tenidos en cuenta en una posible negociación.

R/Frente a la la observación presentada se aclara al proponente interesado que las finalidades las multas y la cláusula penal son diferentes, la multa tiene como función principal constreñir al deudor a satisfacer una prestación parcialmente incumplida, mientras que la cláusula penal es una medida coercitiva que busca, además de precaver, sancionar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista.

Dicho lo anterior, no se acepta la observación, la cláusula penal se mantendrá en los términos propuestos.

Respecto del sistema de multas, este será diseñado ente las partes, una vez sea seleccionado el adjudicatario de la convocatoria, de acuerdo con la propuesta de ANS formualda por el proponente.

PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN El Proponente manifiesta que se somete en su relación con La Entidad, al Sistema de Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo de adoptados por cada una de La Entidad (denominado SARLAFT)…] SIPLAFT – PADM Y SARLAFT son dos sistemas que buscan la prevención de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, sin embargo tienen requisitos diferentes: para envia Colvanes SAS, el ente regulador es el Ministerio de Transporte mediante SIPLAFT – PADM con requerimientos que si cumplimos y para la entidad su ente regulador es la Superintendencia Financiera mediante SARLAFT. Debido a esto solicitamos por favor modificar a SIPLAFT – PADM teniendo en cuenta que los requerimientos pueden cambiar y en el evento en el que se tenga alguna solicitud de SARLAFT no se cumpliría en su totalidad.

R/ Ver adenda a publicar en próximos días

Política de seguridad. ¿Es causal de rechazo no cumplir con alguno de los requisitos contemplados en el anexo 7 políticas de seguridad de la información y ciberseguridad?

R/ Se estaría incumpliendo con lo establecido en las políticas internas del contratante, por lo que se debe cumplir al 100% con lo requerido